



Expediente 2019/023.SUM.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DEL DERECHO DE USO Y SOPORTE DEL SOFTWARE IBM SPSS EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Daniel Navas – Parejo Alonso con DNI número 02664454-L

INTERVIENEN

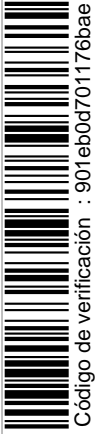
El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES S A (en adelante, el contratista), con CIF A-28010791, domiciliada en Madrid, Calle Santa Hortensia 26-28, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. José Ortiz Rodríguez, el día 5 de febrero de 2016, bajo el número de su Protocolo seiscientos ochenta y seis.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

EXPONEN

- I.- Que el objeto del presente contrato es la adquisición del derecho a utilizar 100 licencias concurrentes del software estadístico IBM SPSS STATISTICS, así como su mantenimiento durante el periodo contratado (en adelante, el suministro).
- II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30810D030 422D 216.02 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio 2019.
- III.- Que en fecha 12 de septiembre de 2019, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.



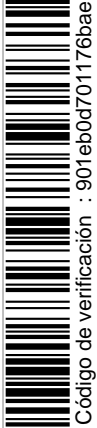
Código de verificación : 901eb0d701176bae



En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

- PRIMERO.-** Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. **Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, detalladas en el sobre 3, siendo de obligado cumplimiento para el contratista salvo indicación expresa en contrario de la Universidad.**
- SEGUNDO.-** Que el plazo de ejecución del presente contrato será del 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Se prevén DOS prórrogas de este contrato, por un período de UN AÑO de duración cada una de ellas.
- TERCERO.-** Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 384,25.-€, habiendo sido depositada con fecha 31 de julio de 2019 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.
- CUARTO.-** Que el plazo de garantía es de UN MES contado a partir de la fecha del Acta de Recepción favorable del suministro.
- QUINTO.-** Que el precio del contrato es de **7.685,00.- €** (Siete mil seiscientos ochenta y cinco euros) IVA no incluido, **9.298,85.-€** (Nueve mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta y cinco céntimos de euro), IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante una factura anual al comienzo de la ejecución del contrato.
- SEXTO.-** Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de una factura anual por el total del importe del contrato, realizándose el pago al comienzo de la ejecución del mismo.



Código de verificación : 901eb0d701176bae



La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SÉPTIMO.- Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=901eb0d701176bae>